
LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD
DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Life
ABOGADOS

LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

1

¿Cuáles son las principales consecuencias para las empresas públicas locales que se derivan de la ley?

Artículo 7. Principio general

- ✓ **Servicios propios**: se ejercerán en régimen de autonomía, bajo la propia responsabilidad de los entes locales y atendiendo siempre a la debida coordinación con las demás Administraciones Públicas.
- ✓ **Servicios impropios o competencias delegadas**: Solo cabe dicha delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera de la Hacienda municipal y no se incurra en duplicidad de servicios con otra administración.

LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

1

¿Cuáles son las principales consecuencias para las empresas públicas locales que se derivan de la ley?

Artículos 2, 7.2 y 86.1. Las competencias municipales deberán ejercerse con estricta sujeción a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 85 ter. Todas las sociedades municipales deberán transformarse en una de las formas previstas en la Ley de Sociedades de Capital, es decir, S.A., S.L. o Sociedad Comanditaria por Acciones.

Artículo 116 bis 1. Las entidades locales que incumplan el objetivo de estabilidad presupuestaria, el de deuda pública o la regla de gasto deberán formular un plan económico financiero de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda.

Artículo 116 ter 1. Todas las entidades locales deberán calcular antes del 1 de noviembre de cada año el coste efectivo de los servicios que prestan. Están pendientes de desarrollo los criterios de cálculo.

Disposición Adicional novena.

a) Mientras esté en vigor un plan económico financiero o un plan de ajuste, (i) se prohíbe la creación de nuevas sociedades de segundo nivel y (ii) se prohíbe a las entidades locales hacer aportaciones o aumentos de capital en sus sociedades preexistentes.

LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

b) Las empresas municipales que a la entrada en vigor de la ley se encuentren en situación de desequilibrio financiero dispondrán de un plazo de dos meses para aprobar un plan económico de corrección de dicho desequilibrio. Dicho plan podrá prever aportaciones del ente municipal del que dependa solo si en el ejercicio inmediato anterior dicho ente municipal cumplió los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su periodo medio de pago a proveedores no superó en más de treinta días el plazo máximo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre (Pueden consultar los distintos plazos máximos en http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/l3-2004.html#a4)

Si esta corrección no se hace antes del 31 de diciembre de 2014, la entidad local deberá disolver la sociedad dentro de los seis meses siguientes a la aprobación de las cuentas

anuales o a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014.

Si los servicios prestados por dichas empresas son esenciales, los anteriores plazos se extienden hasta el 31 de diciembre de 2015 y el 1 de diciembre de 2016, respectivamente.

c) Las empresas de segundo nivel que no estuviesen en situación de superávit a 31 de diciembre de 2013 deberán pasar a ser entidades de primer nivel o disolverse, en ambos casos, antes del 31 de marzo de 2014.

Si existiesen otros socios de las sociedades, los entes locales deberán vender su participación antes de dicha fecha.

Los anteriores plazos se entienden ampliados en un año cuando los servicios prestados resulten esenciales.

LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

2

¿En qué puede ayudar LIFE ABOGADOS a las empresas obligadas a tomar alguna de las medidas previstas en la ley?

✓A decidir cuál es la forma societaria más adecuada para cada caso y preparar la documentación necesaria para llevar a cabo la transformación.

✓A diseñar el plan económico de corrección del desequilibrio.

✓A formalizar la disolución, liquidación y extinción de la sociedad que incurra en causa legal de disolución.

✓A transferir los títulos del capital de las sociedades de segundo nivel a través de operaciones de compraventa, fusión, escisión, aportación de rama de actividad..., según los casos, con el debido asesoramiento mercantil y fiscal.

✓A planificar y dirigir los procesos concursales que resulten necesarios, para una ordenada liquidación de los entes obligados a extinguirse.

✓A resolver los conflictos sociales, colectivos o individuales, a que pueda dar lugar la implementación de la reforma, negociando los acuerdos correspondientes y, en su caso, asistiéndoles en los conflictos que se judicialicen.

LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

3

¿Por qué creemos que LIFE ABOGADOS puede resolver de manera eficaz estas necesidades?

✓ Porque somos expertos en el asesoramiento a empresas

✓ Porque contamos con profesionales punteros en los ámbitos mercantil, laboral y fiscal

✓ Porque contamos con un equipo multidisciplinar, de economistas y abogados

✓ Porque los entes afectados necesitan, primero, apoyo para tomar la decisión y luego ayuda para ejecutarla de forma rápida y efectiva.

✓ Porque nuestros profesionales llevan décadas asesorando empresas.

✓ Porque tenemos capacidad de actuar en todo el territorio nacional

✓ Porque nuestra experiencia se extiende al ámbito estatal, a nivel de ayuntamientos, empresas, fundaciones...

**Pueden consultar los servicios que prestamos en
<http://www.lifeabogados.com/hacemos.php>**

LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

4

Equipo de trabajo

✓ Juan Sánchez Corzo, departamento de reestructuraciones empresariales

✓ Ignacio González Rivera, departamento de reestructuraciones empresariales

✓ Félix Álvarez – Arenas Guyón, departamento de reestructuraciones empresariales

✓ Ramón Navarro Quijano, departamento de reestructuraciones empresariales

✓ Fernando Claro Casado, departamento laboral

✓ José Luis Vázquez Pérez - Coleman, departamento laboral

✓ Luis Alcoz Coll, departamento mercantil

✓ Abel García Rodríguez, departamento fiscal

**Pueden consultar la información relativa a estos profesionales en
<http://www.lifeabogados.com/equipo.php>**

LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

5

Referencias

- ✓ SOGAMA
- ✓ SEROMAL
- ✓ Autoridad Portuaria de La Coruña
- ✓ Autoridad Portuaria de Melilla
- ✓ Ayuntamiento de Alcázar de San Juan
- ✓ Ayuntamiento de El Ejido



c/ Velázquez nº 78 Planta 1ª 28001 Madrid Tel.- 911 433 038
Fax.- 917 915 674 e-mail jsc@lifeabogados.com